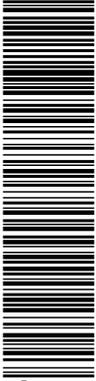
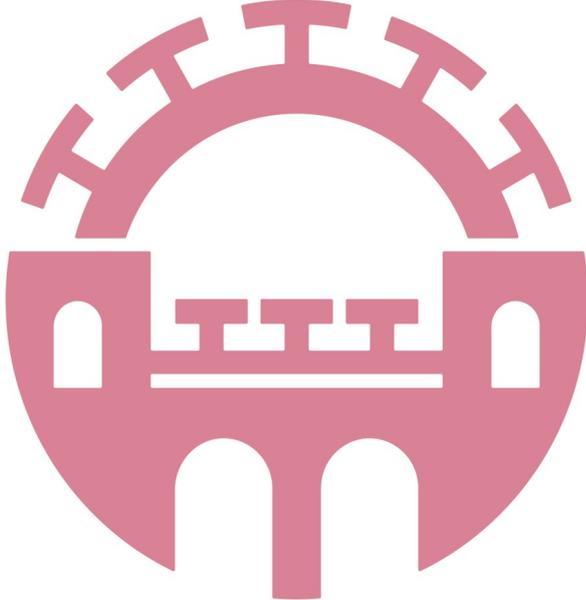


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0DB8324D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

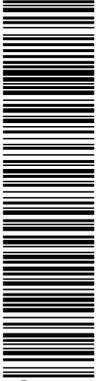


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

23 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



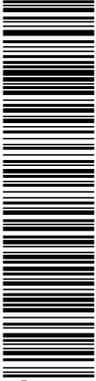
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0D6B324D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D0D6B324D53947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **23 de septiembre de 2022**

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Julio César Fuster Flores

CONCEJALES

Dña. Silvia Fernández Gómez

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

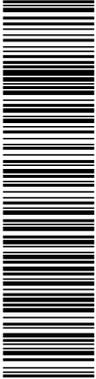
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 23 de septiembre de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan, la Sra. Yáñez Quirós y el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina y Carmona Vales. Se excusa el Sr. González Martín. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D0D06B324D55947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, a las nueve horas y veintidós minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 9 y 16 de septiembre 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO PARA LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYTO DE MÉRIDA A LA RED DE COOPERACIÓN DE CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

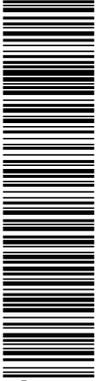
Por la Sra. Amor Molina se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, en la cual justifica la conveniencia de adherirse, como Ayuntamiento que reúne todos los requisitos, a la Asociación de la Red de Cooperación de la Red de Conjuntos Históricos de la provincia de Badajoz.

La Red de Cooperación de Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, se constituye en Asociación, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Con naturaleza de personalidad jurídica plena y pública, rigiéndose conforme a lo establecido sus Estatutos, conforme a lo prevenido en la normativa legal vigente.

Con la finalidades y objetivos siguientes:

- a Establecer estrategias de protección del patrimonio cultural y natural del territorio de la Asociación involucrando a los distintos agentes que operan en el territorio.
- b Promover el desarrollo aportando la cooperación de las instituciones y contando con el apoyo de la Comunidad Autónoma, Administración del Estado y otro partenariado internacional.
- c Canalizar la promoción turística de los municipios miembros, así como la elaboración de programas turísticos.
- d Desarrollar relaciones de reciprocidad entre las entidades participantes fomentando y proponiendo iniciativas concretas que favorezcan el movimiento turístico, la protección del patrimonio y la valorización de este.
- e Incluir este proyecto en el marco de los programas de la Unión Europea y/o de otras instituciones, destinados a ayudar a nuevas iniciativas que potencien los destinos turísticos europeos y que precisen de su presentación de forma conjunta y coordinada.
- f Crear y mantener un Foro de Relación Permanente en el que las instituciones, empresas, universidades y otros colectivos interesados puedan analizar, debatir, proponer y ejecutar iniciativas tendentes al desarrollo integral del territorio.
- g Acceder a programas formativos y al desarrollo de proyectos que incidan en la calidad, valorización del patrimonio y su transformación en recursos y productos, así como al conocimiento.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0D8B324D59847F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- h *Planificar actuaciones turísticas y de difusión de imagen conjunta, que se corresponda con los intereses de los miembros de la Asociación.*
- i *Participar y colaborar activamente con los planeamientos de la Comunidad Autónoma, entidades internacionales y Administración Estatal y Provincial, en este territorio.*
- j *Representar al colectivo de esta Red de Cooperación en cuantos proyectos, convenios, acuerdos o similares de carácter público o privado se orienten al cumplimiento de estos objetivos y fines.*
- k *Fomentar la participación ciudadana como herramienta de transferencia de conocimiento.*
- l *Fomentar el estudio e investigación del patrimonio cultural y natural.*

Para la realización y desarrollo de estos objetivos, la Asociación:

- a *Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.*
- b *Facilitará el intercambio de información sobre temas de desarrollo con las entidades miembros.*
- c *Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.*
- d *Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus entidades.*
- e *Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.*
- f *Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.*
- g *Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.*
- h *Planificará y ejecutará programas anuales en directa relación con su finalidad y objeto.*
- i *Convocará las reuniones que precise el desarrollo de los objetivos.*

La Red de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con otras Asociaciones análogas que existan o se creen en el Estado Español y de ámbito europeo. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones e instituciones internacionales que tengan finalidades análogas en sus territorios, especialmente en el marco de la Unión Europea.

Vista la propuesta y analizada la documentación que se anexa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguientes

ACUERDO

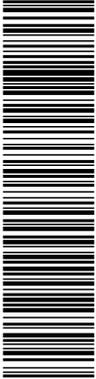
Primero.- Aprobar la solicitud de adhesión a la Red de Cooperación de Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, constituida en Asociación.

Segundo.- Aceptar lo dispuesto en los Estatutos de la Red de los Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz, redactados acorde lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tercero.- Notificar a la Asociación “Red de Cooperación de Conjuntos Históricos de la Provincia de Badajoz” y a la Delegación de Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Turismo la realización de cuantos trámites sean obligados y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la entidad precitada y su publicación, de ser necesaria.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0D6B324D53947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 4.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, DANDO CUENTA DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL “GENIO PROTECTOR DE LA COLONIA AUGUSTA EMERITA 2022” AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, trae a la Mesa Información para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito de la Fundación de Estudios Romanos y Amigos del MNAR, el cual tiene el siguiente tenor:

“Tras la celebración de vigésima novena edición de la concesión del Premio Internacional “GENIO PROTECTOR DE LA COLONIA AUGUSTA EMERITA” 2022. Reunidos en la sede del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida, el pasado día 11 de julio de 2022 a las 14:00 horas: el Jurado Calificador del Premio, compuesto por representantes de la Asociación de Amigos del Museo, de la Fundación de Estudios Romanos y del propio Museo como entidad, para analizar la candidaturas presentadas y otorgar el premio.

Tras la deliberación, el jurado, por unanimidad de los presentes, otorgó la concesión del premio en la categoría de “Instituciones” al Excmo. Ayuntamiento de Mérida por su decidida política de valoración y promoción del Patrimonio Histórico-Cultural de Mérida en los foros nacionales e internacionales”.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

PUNTO 5.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, DANDO CUENTA DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL “PREMIO COMUNIDAD SOSTENIBLE” ORGANIZADO POR EL CENTRO UNESCO DE EXTREMADURA HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2022.

Sr. Alcalde Presidente, trae a la Mesa Información para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente tenor:

En función del interés suscitado por los municipios que desean participar en el Premio Comunidad Sostenible organizado por el Centro UNESCO de Extremadura, este organismo ha decidido ampliar el plazo, hasta el próximo 17 de octubre de 2022 inclusive.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0DD8B3244D55947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ÚNICO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES DE MÉRIDA EN LA MODALIDAD ADULTAS DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se presenta la propuesta epigrafiada, indicando que los premios que en dichas bases se convocan están sujetos a la futura adjudicación del contrato de Gestión del Concurso de Agrupaciones por parte de una empresa del sector.

Las referidas Bases son del tenor literal siguiente:

“BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES DE MÉRIDA (COAM), MODALIDAD ADULTAS CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023

Preámbulo

El COAM de Mérida estará compuesto por tres concursos de agrupaciones de carnaval adultas, independientes entre sí, y el concurso de agrupaciones de carnaval juvenil, que se celebrarán en paralelo durante las fechas previas al inicio del Carnaval Romano de Mérida, y el certamen de agrupaciones de carnaval infantil, durante el propio Carnaval Romano. Todos los concursos y certamen, se celebrarán en el Teatro María Luisa, y las fechas de los mismos vendrán predeterminadas en función del número de agrupaciones inscritas en el COAM, y a criterio del Excmo. Ayto. de Mérida. Los concursos que se celebrarán siempre que se cumpla un mínimo de inscritos, al menos tres (3) agrupaciones en cada uno de ellos, serán:

- Concurso de Chirigotas y Comparsas.*
- Concurso de Agrupaciones Juvenil.*
- Concurso de Cuartetos.*
- Concurso de Coros.*

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1. MODALIDAD DE AGRUPACIONES.

*Podrán inscribirse en el COAM de adultos, todos los grupos que lo deseen, siempre que sus componentes sean mayores de 16 años de edad o cumplan 16 el mismo año del concurso.
Las agrupaciones que se inscriban para cualquiera de los concursos, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes:*

Chirigotas:

Son aquellas agrupaciones carnalescas compuestas por un mínimo de ocho (8) componentes y un máximo de veintidós (22) componentes. Quienes compongan las chirigotas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres (3) guitarras españolas y pitos carnalescos.

*Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.
La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.*

Comparsas:

*Son aquellas agrupaciones carnalescas compuestas por un mínimo de doce (12) componentes y un máximo de veinticuatro (24). Interpretarán la mayoría de su repertorio como mínimo a dos voces. Quienes compongan las comparsas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de cuatro (4) guitarras españolas y pitos carnalescos. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.
La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.*

Coros:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679.6JD74-SMV8C-DG400.5DE7914A247DA21502D0D06B3244D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo veinte (20) componentes y un máximo de cuarenta y cinco (45) componentes, entre cantantes y rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre cuatro y diez componentes, siendo obligatorio, dos guitarras españolas, una bandurria y un laúd como mínimo. La orquesta, al igual que quienes cantan, podrá usar otros instrumentos musicales, nunca pudiendo superar los 12 instrumentos, así como instrumentos amplificados y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

Cuartetos:

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que se componen de un mínimo de tres (3) componentes y un máximo de cinco (5). Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada automáticamente.

ARTÍCULO 2º. REPERTORIO

El repertorio será inédito, salvo menciones puntuales de obras de otras agrupaciones en cualquier parte del repertorio.

Las músicas del repertorio tendrá que ser necesariamente original e inédita en el COAM, y en otros concursos "oficiales de agrupaciones" de Carnaval, excepción hecha, de aquellas agrupaciones que en el mismo año participen en varios concursos oficiales. La agrupación deberá llevar en su repertorio música de cuplé y pasodoble original, en el caso de Chirigotas y Comparsas, de cuplés en caso de cuartetos, y de tango y cuplé en el caso de los coros. En el supuesto de similitud o referencia musical a otras piezas musicales ya interpretadas otros años, el jurado valorará si incurren en falta de originalidad y por tanto, la valoración musical de dicha pieza será nula (0 puntos).

Cualquier reclamación que pudiera hacerse contra las letras escritas y cantadas por las agrupaciones, así como por el plagio de la música en sus composiciones originales, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a o autores de éstas.

- El repertorio de chirigota estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé – estribillo, sin interrupción.

- El repertorio de comparsa estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé – estribillo, sin interrupción.

- El repertorio del coro estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, dos tangos, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, y popurrí, sin interrupción. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé – estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.

- El repertorio del cuarteto estará compuesto exclusivamente por: parodias libres, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, así como otras composiciones carnavalescas distintas a las anteriores. Que lo interpretarán no necesariamente en este orden. (En caso de variación del orden de los temas a interpretar, lo comunicara a el/la secretario/a del jurado antes del comienzo de la actuación).

ARTÍCULO 3. - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno. El máximo de figurantes en escena será de diez (10) personas, y no computaran durante su participación como miembros de la agrupación.

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que, no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo). No podrán ser más de dos (2) intérpretes ocasionales por función y agrupación, y no computaran durante su participación como miembros de la agrupación. Ambas figuras deberán comunicarse 24 horas antes de la función.

ARTÍCULO 4. -REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por quienes componen la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante el Ayuntamiento de Mérida. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el boletín de inscripción del concurso.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D0D06B3244D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Sus funciones y competencias son las siguientes:

4.1. Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Delegación de Festejos y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique. Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.

En cualquier caso y de manera obligada, el representante legal deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Asimismo, el/la representante legal está obligado a comunicar a la organización cualquier cambio de los/as componentes de la agrupación, dichos cambios se realizarán en el impreso facilitado por el Ayuntamiento, declinando la organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo máximo de 24 horas, antes de la actuación de la Agrupación.

El/la Representante Legal de la Agrupación entregará al Secretario/a del Jurado, a título de archivo, durante la celebración del Concurso, el repertorio a interpretar o interpretado, bien en soporte informático, en soporte papel, mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, o en su defecto un libretto del repertorio, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre del/la autor/a de la misma, salvo que sean todas del mismo autor/a que se hará constar en la primera página. El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

Del mismo modo, el/la representante legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la organización y una vez comenzado el concurso e/la secretario/a del jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

El/la representante legal de la agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación. En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los/las componentes de la agrupación.

CAPITULO II: CONVOCATORIA DEL CONCURSO

ARTÍCULO 5. -PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El plazo para inscribirse finaliza el viernes 28 de octubre de 2022 antes de las 14 horas. Se realizará mediante solicitud formalizada que se encuentra en el anexo de la convocatoria. El Ayto. se reserva potestad de ampliación de plazo.

De igual modo deberán presentar junto a la solitud, el depósito de una fianza de cien (100) euros, indicada en la propia hoja de inscripción, que será devuelta en la entrega de premios de las agrupaciones del carnaval por la empresa gestora del concurso. La agrupación inscrita que no participe en cualquiera de las fases perderá la fianza.

Sólo podrán participar en el concurso aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en los plazos que se establezcan y hayan pagado la fianza, conforme al procedimiento que se establezca en las bases de la convocatoria.

La inscripción se realizará a través del correspondiente boletín de inscripción que se indique en la convocatoria, facilitado por la Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y disponible en las dependencias del mismo y en la web www.merida.es el cual deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el representante legal de cada agrupación, lo que implica la aceptación por parte de la misma del presente reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.

Número de Cuenta, BBVA ES21 0182 6031 6102 0006 0794

Concepto Inscripción COAM 2023, nombre de agrupación y procedencia. Adjuntar justificante de pago.

ARTÍCULO 6º. – SORTEO.

6.1. Orden de actuación: El Ayuntamiento de Mérida fijará el orden de actuación del COAM de Chirigotas y Comparsas participantes, convocando a sus representantes legales para el sorteo correspondiente en cada fase del concurso. La celebración del sorteo para la primera fase se celebrará al menos 30 días antes del comienzo del concurso oficial.

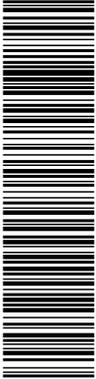
6.2. Cabezas de serie. Habrá en el concurso de adultos, en la fase de cuartos, y serán tantas cabezas de serie como sesiones se conformen, en el orden del resultado del COAM 2022.

CAPÍTULO III: EL CONCURSO.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL CONCURSO.

7.1 Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos (30) de tiempo de actuación en escena en cada sesión del concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurri.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D0D08B3244D593947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Se considera comienzo del repertorio, cualquier interpretación, inicio de la música o parodia. Se entenderá que la presentación se ha iniciado, momento a partir del cual empieza a computar el tiempo de la actuación, desde el comienzo de la interpretación musical o hablada tanto en directo por parte de la agrupación actuante o a través de la emisión de alguna grabación de audio, video, imagen o en cualquier otro tipo de soporte. Se considera final de representación a efecto de tiempo, el inicio de la bajada del telón. La persona encargada de controlar este tiempo de actuación corresponderá al jurado, quienes deberán constar en acta firmada la duración de la interpretación de cada agrupación.

Por sobrepasar el tiempo máximo de treinta (30) minutos, conforme a lo expuesto anteriormente, se establecerá una penalización de cinco (5) puntos a restar sobre la puntuación total obtenida por la agrupación, incrementándose sucesivas penalizaciones de 5 puntos por cada tramo de dos (2) minutos. De este modo al superar ya los treinta (30) minutos, sea cual sea el tiempo excedido, se establecería una primera penalización de cinco (5) puntos, si la duración fuese de treinta y dos (32) minutos, la penalización sería de otros cinco (5) puntos más, y así sucesivamente.

Para que se desarrollen los concursos de cada una de las modalidades establecidas debe haber un mínimo de tres (3) agrupaciones inscritas. Cualquier agrupación que tenga dudas sobre la interpretación de las bases del concurso, deberá solicitar por escrito, vía mail, a festejos@merida.es dicha consulta. Las respuestas a dichas consultas quedaran a disposición del conjunto de las agrupaciones que así lo soliciten.

ARTÍCULO 8.- FASES DEL CONCURSO.

El Concurso Oficial de chirigotas y comparsas del Carnaval Romano consta de tres (3) Fases: cuartos, Semifinales y Final. Tanto el Concurso de agrupaciones Juveniles, como el concurso de cuartetos, y como el concurso de coros, tendrán una única sesión cada concurso, siempre que no superen los seis (6) inscritos. En caso de superar ese número de inscritos, el Ayto. a criterio propio, podrá decidir la organización de una fase final más, en esas dos modalidades, si se diera esa circunstancia.

ARTÍCULO 9. - FASE CUARTOS.

La fase de cuartos comprenderá los días que estime la organización del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, pudiendo ser en día de diario o fin de semana, en horario de tarde/noche. Habrá un máximo de 6 agrupaciones por sesión y día, y el Ayto. podrá establecer un número inferior a 6 grupos por sesión, si así lo considerara por motivos de organización, así como para favorecer la asistencia de público en días de diario.

La puntuación de la fase de cuartos se arrastrará a la siguiente fase, para aquellos que pasen a semifinal. Sólo se dará el pase a semifinal y no la puntuación. Los días se ampliarán o reducirán en función del número de agrupaciones inscritas. El pase a semifinales se dará la misma noche de la última sesión en lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

ARTÍCULO 10. - FASE SEMIFINAL

La fase de semifinal constará de dos sesiones, de 6 grupos cada sesión, y se celebrarán el sábado y domingo, previo al jueves de la final del Carnaval Romano. Sorteo puro. El número de comparsas y chirigotas de cada semifinal, se ponderara obligatoriamente, en un número fijo de cada modalidad en función de las agrupaciones inscritas. En cualquier caso, las puntuaciones de comparsas y chirigotas serán independientes y no comparables.

En la fase semifinal, la letra de las piezas principales, pasodoble y cuplés, deberán ser, al menos un pasodoble y un cuplé, distintas a las ejecutadas por la agrupación en cuartos. Aquellos que repitan un pasodoble o un cuplé en la fase semifinal, la puntuación máxima de la pieza repetida no podrá superar el 50% del valor establecido en las bases.

Esta exigencia se refiere a un mínimo de letras que hay que variar, pues en cualquier caso las agrupaciones que actúen en la semifinal podrán cambiar adicionalmente cualquier otra parte del repertorio, tanto en música como en letra, e incluso hasta el repertorio completo respecto al interpretado en cuartos.

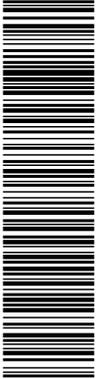
El pase a la final se dará la misma noche de la última sesión en lugar a determinar por el Ayto. de Mérida. Sólo se dará el pase a la final y no la puntuación.

ARTÍCULO 10.- FASE FINAL.

10.1 Chirigotas y Comparsas

En función del número de agrupaciones inscritas y de la calidad de las mismas, el número de agrupaciones que accedan a esta fase no tendrá que ser proporcional a cada modalidad. La final será de 6 agrupaciones. Sorteo puro. Los finalistas de cada modalidad serán las agrupaciones que mayor puntuación total obtengan en el sumatorio de las semifinales y los cuartos.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0DB8324D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En la fase final, la letra de las piezas principales, pasodoble y cuplés, deberán ser, al menos un pasodoble y un cuplé, distintas a las ejecutadas por la agrupación en cuartos y semifinales respectivamente. Aquellos que repitan un pasodoble o un cuplé en la fase final, la puntuación máxima de la pieza repetida no podrá superar el 50% del valor establecido en las bases.

Esta exigencia se refiere a un mínimo de letras que hay que variar, pues en cualquier caso las agrupaciones que actúen en la final podrán cambiar adicionalmente cualquier otra parte del repertorio, tanto en música como en letra, e incluso hasta el repertorio completo respecto al interpretado en las semifinales.

El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

10.2 Cuartetos

Habrá una única fase del concurso de Cuartetos que se celebrará en días previos a la final del concurso de chirigotas y comparsas. Para que se desarrolle el concurso debe haber un mínimo de tres (3) agrupaciones inscritas. El Ayto. acordará con los cuartetos dicha fecha, en función del número de inscritos.

En caso de superar ese número de inscritos, seis (6), el Ayto. a criterio propio, podrá decidir la organización de una semifinal previa, en fecha a determinar, si se diera esa circunstancia.

El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final del concurso de Chirigotas y Comparsas, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

10.3 Coros

Habrá una única fase del concurso de Coros que se celebrará en días previos a la final del concurso de chirigotas y comparsas. Para que se desarrolle el concurso debe haber un mínimo de tres (3) agrupaciones inscritas. El Ayto. acordará con los Coros dicha fecha, en función del número de inscritos.

El fallo del concurso se desvelará el mismo jueves de la final del concurso de Chirigotas y Comparsas, en el lugar a determinar por el Ayto. de Mérida.

La final del concurso de agrupaciones juvenil del COAM, se celebrará el viernes previo a las semifinales del COAM adultos de chirigotas y comparsas. El resultado de dará el jueves de la final del concurso.

ARTÍCULO 11.- JURADO.

Podrán ser jurados del Carnaval Romano cualquier vecino/a de Mérida, empadronados/as en la ciudad, que no incurran en incompatibilidad manifiesta con alguna de las descritas en este reglamento, y que se hayan inscrito en tiempo y plazo, voluntariamente, para ser miembros del jurado del COAM. Se abrirá un plazo de reclamación previo a la elección de los miembros del jurado, de una semana.

De todos y todas los inscritos, el Ayto. de Mérida elegirá al Presidente/a del Jurado, siendo el elegido/a, el que tendrá que conformar entre todos/as los solicitantes que cumplan previamente los requisitos, al resto del jurado. Este deberá ser paritario al 50% entre los seis (6) miembros a elegir, así como a dos (2) suplentes más.

Se establecerá un jurado compuesto por ocho personas (8), formado por un Presidente/a, un secretario (funcionario municipal designado por el Ayto.), y seis (6) vocales.

El Presidente y el Secretario, no podrán valorar ninguna de las modalidades del concurso, y sólo velará por el correcto funcionamiento y coordinación de los jurados. Así mismo, serán ambos portavoces ante el Excmo. Ayto. de Mérida, y será el Presidente el encargado de trasladar la deliberaciones del jurado.

Las modalidades que valorarán cada grupo de tres (3) jurados serán: COMPARSAS Y COROS – CHIRIGOTAS Y CUARTETOS.

Todas las personas que componen el jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

Se advierte que ninguna de las personas que componga el jurado pueda tener ningún tipo de relación familiar con algunos/as de quienes componen las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

Funciones de la Presidencia:

Se encargará de elegir al resto del jurado, siendo obligatorio que se cumpla la paridad en sus integrantes, procurándose que ninguno de ellos tenga ningún tipo de relación de parentesco con algunos de los miembros de las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

Esta elección en todo caso deberá contar con la supervisión y aprobación de la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cumplirá y hará cumplir el presente reglamento, y velará porque su contenido sea conocido por parte de todas las personas que componen el jurado.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0DD6B324D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del concurso.
Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del concurso, justificando públicamente cualquier alteración.
Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso.
Será el responsable en el teatro, durante las fases del concurso, de tomar la decisión que considere oportuna, si se falta el respeto al reglamento, al público o las propias normas del concurso, pudiendo este, decidir la finalización de una actuación e incluso la expulsión de una agrupación.
Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones, velando por que esta confidencialidad sea cumplida por el resto de las personas del jurado.
Resolverá en el caso en que se produzcan situaciones no previstas en el presente Reglamento, o bien puedan dar lugar a confusión, y no exista unanimidad en su interpretación por las personas que componen el jurado.
Será el/la portavoz del jurado frente al Ayuntamiento, y el responsable de dar el veredicto del Jurado en cada una de las fases y concursos del COAM.*

Funciones de quien ocupe la Secretaría

*Será jurado suplente en el caso de que sea necesario, y fallen también los dos suplentes. Podrá ser jurado en ambas modalidades.
Auxiliará a la presidencia en el exacto cumplimiento del presente reglamento.
Levantará actas de las votaciones, así como de las posibles incidencias del concurso.
Será responsable, en todo momento, de la custodia y salvaguarda de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación que se genere.
Realizará, en presencia de cada una de las personas que componen el jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las agrupaciones participantes.
Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.
Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de todas las agrupaciones.
Actuará con voz y sin voto.*

Funciones de las vocalías.

*Será jurado suplente en la otra modalidad en el caso de que sea necesario, y fallen los suplentes elegidos.
Deberán estar presentes, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones de cuya modalidad les corresponda votar.
Actuarán con voz y voto.
Guardarán secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.*

ARTÍCULO 12. PUNTUACIONES DEL CONCURSO.

12.1 - Para cada una de las partes del repertorio y por ambas modalidades, se establecen los siguientes límites de puntuaciones a otorgar por cada persona que pertenece:

PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO

	<i>CHIRIGOTAS</i>	<i>COMPARSAS</i>
<i>PUESTA ESCENA</i>	<i>1-4</i>	<i>1-4</i>
<i>PRESENTACIÓN</i>	<i>5-12</i>	<i>5-12</i>
<i>PASODOBLE 1</i>	<i>5-12</i>	<i>3-15</i>
<i>PASODOBLE 2</i>	<i>5-12</i>	<i>3-15</i>
<i>CUPLÉ 1</i>	<i>3-15</i>	<i>5-12</i>
<i>ESTRIBILLOS</i>	<i>1-5</i>	<i>1-5</i>
<i>CUPLÉ 2</i>	<i>3-15</i>	<i>5-12</i>
<i>POPURRÍ</i>	<i>0-25</i>	<i>0-25</i>
	<i>100</i>	<i>100</i>
<i>COROS</i>		
<i>PRESENTACIÓN</i>	<i>3-12</i>	
<i>TANGO 1</i>	<i>5-16</i>	
<i>TANGO 2</i>	<i>5-16</i>	
<i>CUPLÉ 1</i>	<i>3-12</i>	
<i>ESTRIBILLO 1</i>	<i>1-5</i>	
<i>CUPLÉ 2</i>	<i>3-12</i>	
<i>POPURRÍ</i>	<i>0-27</i>	
	<i>100</i>	

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76967916JD74-SMV8C-DG400-5DE7914A247DA21502D2D0D8B3244D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

CUARTETOS	
PARODIA	5-44
CUPLE1	5-14
CUPLÉ2	5-14
ESTRIBILLOS	1-6
OTRAS COMPOSICIONES CARNAVALESCAS	5-22
	100

12.2 - *Publicación puntuaciones*
El miércoles de ceniza se publicarán todas las puntuaciones.

ARTÍCULO 13. – PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios por modalidad: el resto de agrupaciones que no obtengan ningún premio, tendrán una gratificación de 100 euros por su participación, junto a la devolución del aval.

COMPARSAS.

1º	2.000,00 €
2º	1.500,00 €
3º	1.000,00 €
4º	800,00 €
5º	600,00 €
6º	400,00 €

CHIRIGOTAS.

1º	2.000,00 €
2º	1.500,00 €
3º	1.000,00 €
4º	800,00 €
5º	600,00 €
6º	400,00 €

COROS

1º	1.500,00 €
2º	1.200,00 €
3º	1.000,00 €

CUARTETOS

1º	700,00 €
2º	500,00 €
3º	350,00 €
4º	200,00 €

TIJERA DE ORO: Escenografía, tipo y disfraz 200,00 €.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

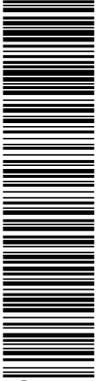
ARTÍCULO 14. - FALTAS Y SANCIONES.

El jurado del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso oficial de agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte. Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnavalescas que pasen a la siguiente fase, se podrá reclamar por parte de los/las representantes legales o personas que componen el jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnavalesca. El jurado se reunirá, a instancia de la presidencia, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de “faltas y sanciones”, si lo estimara procedente:

Faltas:

Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAM (Concurso Oficial de Agrupaciones de Mérida) será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0D8B324D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Faltas Leves

*Incumplir la edad mínima establecida de participación en este concurso, será motivo de falta leve.
En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés (Art. 1.3)
No presentar las letras del repertorio a interpretar en cada fase conforme al Art. 4.2.*

Faltas Graves

*Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí. (Art. 7.1)
Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los cuartetos.
Infringir el artículo 3 relativo a las personas figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
Infringir los artículos relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en todas las modalidades.*

Faltas Muy Graves

*Superar de manera intencionada el tiempo máximo de actuación de 30 minutos, siendo el jurado quien decretará dicha intencionalidad argumentándola en un informe.
No estar presente en el momento de la actuación, según orden del sorteo.
Infringir el artículo 3º relativo a las personas figurantes, cuando estos canten.
Infringir los artículos relativos al número de personas componentes, así como a los/las componentes sancionados/as.
Incumplir los artículos que hacen referencia al repertorio a interpretar en las distintas fases del concurso.
En caso de dirigirse ofensivamente al público, no cumplir las normas de participación, así como cualquier incidencia considerada muy grave por el Presidente del Jurado, la presidencia del mismo podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.*

SANCIONES:

Faltas leves:

*Por la participación de componentes que no cumplan la edad mínima establecida, se sancionará con un punto menos por componente del jurado.
En la modalidad de cuartetos se restará un punto por componente del jurado por cada minuto excedido del tiempo global de actuación y dos puntos si se excede en más de un minuto en la interpretación.
En la modalidad de coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en tangos y cuplés, se sancionará con un punto menos por miembro del jurado en cada composición en la que esté ausente el instrumento.
En el caso de no haberse entregado las letras del repertorio a interpretar, se sancionará con un punto menos por componente del jurado.*

Faltas graves:

*Si se comete por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta tipificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.
Con independencia de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escena, no se puntuará la última composición interpretada de forma completa. (En este caso, la presidencia del Jurado, podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.)*

Faltas muy graves:

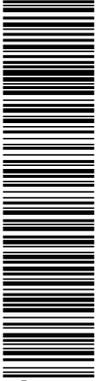
*En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación del concurso con la pérdida de todos los derechos incluyendo los económicos, en caso de que le correspondiese.
La no asistencia en el momento de la actuación según orden del sorteo, o la bajada del telón, supondrá la prohibición de participar en la siguiente edición del concurso por parte de la agrupación. La ausencia del mismo, solo justificada por motivos sanitarios, que deberá comunicarse 24 horas antes del comienzo de la sesión en la que esa agrupación participe.*

14.2.4.- Notificación de Sanciones:

Las sanciones se comunicarán por escrito por parte de la presidencia del jurado al representante legal de la agrupación que cometa la falta, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente, y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

CAPÍTULO V.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679.6JD74-SMV8C-DG400.5DE7914A247DA21502D2D0D68B324D55947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ARTÍCULO 15. – ORGANIZACIÓN.

La organización del COAM recae exclusivamente en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, concretamente en la delegación competente, y son competencias suyas:

Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAM. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las bases del COAM por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

La retirada inmediata del concurso de la agrupación del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones adoptadas podrán ser recurridas en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Mérida. Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

Realizará la Inscripción de las agrupaciones en el concurso a través de su oficina de registro.

Reconocerá la figura del representante legal de la agrupación.

Vigilará que no se produzcan repeticiones de “títulos” en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará quien se inscriba primero y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

Nombrará la comisión técnica para la selección de personas candidatas a vocal y presidencia del jurado.

Establecerá el calendario con los siguientes criterios:

Lugar de celebración del COAM

Apertura y cierre del registro oficial de agrupaciones.

Fecha del sorteo y orden de actuación de agrupaciones.

Designación de la comisión técnica para la selección de la presidencia del jurado.

Establecer los plazos para la presentación de solicitudes de presidencia y vocalías del jurado.

Día de la entrega y pago de los premios, cuando estime oportuno.

Vigilará, estudiará y resolverá sobre las posibles incompatibilidades del de las personas que componen el jurado.

Facilitar ayuda a las agrupaciones participantes en el COAM, mediante personal de montaje, para la puesta en escena de los foros por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnica será aportada e instalada por la organización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Estas bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación.

En caso de detección de errores no sustanciales en dichas bases, el Ayto. subsanará de oficio las mismas, dando publicidad a dichas correcciones.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59
	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0D6B324D55947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES ADULTAS DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023

MODALIDAD

(Coro, Chirigota, Comparsa, Cuarteto) _____

CATEGORÍA

(Adultos o Juvenil) _____

TIPO

Se especificará de forma concisa lo que se quiere representar con el tipo, independientemente del disfraz o disfraces que lleve cada componente.

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

TÍTULO _____

ENTIDAD JURÍDICA _____

REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre _____ Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfonos _____ Email _____

INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE LA AGRUPACIÓN

Nombre: _____ D.N.I. _____

Nombre: _____ D.N.I. _____

Nombre: _____ D.N.I. _____

(repítanse tantos registros como miembros tenga la agrupación).

Declaro conocer y aceptar las bases del CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES ADULTAS DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.

Mérida, a ____ de _____ de 202 ____.

Nota: Adjuntar en la solicitud DNI de representante legal y participantes. ”

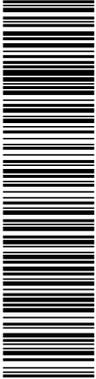
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases insertas en el cuerpo del presente acuerdo referidas como: BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES DE MÉRIDA (COAM) MODALIDAD ADULTAS CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220923	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6JD74-SMV8C-DG400 Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2022 a las 9:12:15 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 11:18 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/10/2022 12:59	ESTADO FIRMADO 25/10/2022 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769679 6JD74-SMV8C-DG400 5DE7914A247DA21502D2D0D68324D5947F557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 52 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.